



La Prevención de Riesgos Laborales en el trabajo por cuenta propia

¿Cuándo tiene el autónomo la obligación de hacer la prevención de RRLL, Ley 31/1995?

Si tiene personas trabajadoras a su cargo, siempre. Si no tiene asalariados, no comparte el centro de trabajo y no trabaja como subcontrata, no se le aplica la ley. Sin trabajadores o trabajadoras a su cargo, si comparte el centro de trabajo o realiza trabajos como subcontrata, está en la obligación de adoptar medidas preventivas y coordinar actividades preventivas. En este caso hay que aportar información sobre los riesgos que sus actividades o equipos suponen para los trabajadores o trabajadoras de las otras empresas con las que colaboran.

Así mismo, debe exigir **formación específica e información**. Es obligación de la empresa principal informar de los riesgos existentes en el centro de trabajo, así como asegurar una coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.

Cómo implantar la prevención de riesgos laborales

En el caso de que se vean afectados por la normativa sobre coordinación de actividades empresariales, el procedimiento habitual es contratar a una empresa especializada en la implantación de programas de prevención de riesgos laborales.

En el resto de los casos y hasta 25 trabajadores el autónomo puede gestionar de manera autónoma la implantación de la prevención de RRLL. Existen **servicios públicos gratuitos de asesoramiento** en esta materia, como son **Prevención 10** y **Evalua-t**. Es un portal que ha creado el Ministerio de Trabajo para que se pueda elaborar un Plan de manera gratuita. Ayuda a implementar las obligaciones en materia preventiva (excepto la vigilancia de la salud).





Así han cambiado tus derechos en 12 años

Desde Tradecyl nos hacemos eco del documento titulado '**Caracterización del empleo no asalariado en España desde una perspectiva europea**', elaborado y publicado por el Banco de España con fecha 18 de junio de 2019.

Estos son los **principales hitos legales** orientados a las personas trabajadoras autónomas desde la aprobación en el año **2007 del Estatuto del Trabajo Autónomo en España**. Desde entonces, se han ido sucediendo diversas regulaciones tendentes a mejorar la situación legal de las trabajadoras y los trabajadores autónomos.



Cuatro han sido las leyes posteriores habidas desde esa fecha histórica en relación a las personas trabajadoras autónomas que han hecho posible esta **importante mejora**, a la luz de los retos planteados por el **Pilar Europeo de Derechos Sociales**.

Seguidamente detallamos la cronología de todas ellas:

1.-2007: Ley 20/2007, de 11 de julio. Con esta ley se aprueba, por primera vez y como iniciativa pionera en Europa, el Estatuto del Trabajo Autónomo.

- Por primera vez se regula el trabajo autónomo de forma sistemática y unitaria.
- Introduce la obligatoriedad de optar por la cobertura de la incapacidad temporal.
- **Reconoce la figura del trabajador autónomo económicamente dependiente (TRADE)**, desarrollada posteriormente a través del Real Decreto 197/2009.

2.-2010: Ley 32/2010, de 5 de agosto. Mediante esta ley se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos.

- Introduce de forma voluntaria la **protección por cese de actividad**. Se establecen los requisitos para optar al derecho de cese de actividad, que deriva de una situación involuntaria que se debe acreditar.
- La cuantía de la prestación se basa en el principio de cotización-prestación.
- Las mutuas son las encargadas de financiar y de gestionar la prestación.
- Regula las obligaciones de los autónomos y establece las correspondientes sanciones.
- Prevé una mejora para los mayores de 60 años a través de una ampliación del período de prestación.



Así han cambiado tus derechos en 12 años

3.-2013: Ley 14/2013, de 27 de septiembre. Está orientada al apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

- Crea la **tarifa plana**, consistente en un conjunto de bonificaciones en la cuota de autónomos durante los dos primeros años de actividad.
- Define la figura del «**emprendedor de responsabilidad limitada**», que salvaguarda sus bienes personales de las deudas contraídas. Igualmente, se establece la «segunda oportunidad del emprendedor», a través de acuerdos extrajudiciales.
- **Facilita los trámites administrativos** de creación de empresas con la implantación de los **Puntos de Atención al Emprendedor (PAE)**, en los que se prestan servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.
- Crea incentivos fiscales para los inversores en empresas de nueva creación.
- Posteriormente se ampliaron y modificaron algunas de estas medidas en la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, y se posibilitó, además, la **capitalización del desempleo** destinada a la inversión inicial.

4.- 2017: Ley 6/2017, de 24 de octubre. Conocida como ley de reformas urgentes del trabajo autónomo.

- Reduce los recargos por el ingreso de la cuota fuera de plazo.
- Amplía la tarifa plana y reduce los requisitos de acceso.
- Establece medidas para favorecer la **conciliación familiar**.
- Clarifica las deducciones como las correspondientes a los gastos de domicilio.

5.- 2018: Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre. Para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

- Incorpora, de modo obligatorio, la **totalidad de las contingencias** que hasta ahora eran voluntarias: protección por cese de actividad y contingencias profesionales.
- Duplica el período de percepción de la prestación por cese de actividad hasta los 24 meses.
- Incrementa las bases máximas y mínimas de cotización.
- Intensifica la **lucha contra la utilización indebida de la figura del autónomo**, para lo que se tipifica una nueva sanción de carácter muy grave.
- Establece los **nuevos tipos de cotización en el RETA**: * **28,30%** por contingencias comunes. * **0,90%** por contingencias profesionales. * **0,46%** por incapacidad temporal. * **0,44%** por incapacidad permanente y por muerte. * **0,70%** por cese de actividad. * **0,10%** por formación profesional.



Fiare, Banca Ética

A comienzos del año 2009 hicimos una asociación para contribuir a crear una banca ética. Se llamó Asociación Fiare de Castilla y León. En el año 2014 nuestro deseo se hizo realidad, nos fusionamos con Banca Popolare Etica, un banco ético italiano ya consolidado, nuestra marca en España fue **Fiare Banca Ética**. Este banco tiene forma cooperativa, agrupando a más de 43.000 personas socias en este momento, y trabaja en el área de la **economía social y solidaria**, con preferencia por las **actividades ecológicas, de inserción social y de extensión cultural**.



La práctica de la **gestión de los pequeños préstamos entre particulares o ayudas reintegrables**, como solemos llamarlos, nos condujo a la firma de un convenio con el Ayuntamiento de Valladolid, **FONDESVA**, con un fondo destinado al apoyo del **emprendimiento social y cooperativo**, en este caso con una preferencia por las personas y colectivos en riesgo de exclusión social. Más tarde hicimos un convenio similar con la Diputación de Valladolid, **FONDIPU**. A través de estos convenios se puede acceder a una **ayuda reintegrable de hasta 6.000 euros por persona**, en el caso del Ayuntamiento, y **5.000 euros** en el caso de la Diputación, pudiendo acumularse varias ayudas en el caso de que el emprendimiento se haga por medio de cooperativas. Las condiciones de devolución de la ayuda cuentan con hasta seis meses de carencia y se pactan siempre que sea necesario para hacerlas viables. No olvidemos que **estas ayudas van dirigidas a personas vulnerables socialmente**. En otro caso, el personas solventes o de entidades en situación saludable, es necesario acudir a los préstamos bancarios.

Marcelino Flórez Miguel. Miembro de la Ejecutiva de Asociación Finanzas Éticas CyL. www.fiarebancaetica.coop

Pluriactividad

Se entiende por **pluriactividad** toda situación de un trabajador por cuenta propia o ajena, cuyas actividades dan lugar a su **alta obligatoria en dos o más regímenes** distintos del sistema de Seguridad Social. Este es el caso del trabajador que **compatibiliza un contrato como asalariado**, y se da de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) para desarrollar una **actividad económica por cuenta propia**, convirtiéndose simultáneamente en autónomo.



Te asesoramos en

Trade cyl@trade cyl.es — Tel: 983 20 85 92 — 600 57 69 26 — Plaza de Madrid Nº 4 5ª planta 47001- VALLADOLID
www.trade cyl.es